

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2695-2018**

**CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

**ARTÍCULO II, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio R-780-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-548-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite denuncia interpuesta por una persona funcionaria.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2678-2018, Art. II, celebrada el 26 de julio del 2018, en el que solicita dictamen a la Oficina Jurídica.**
- 3. El oficio O.J.2018-321 del 07 de agosto del 2018 (REF. CU-600-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2678-2018, Art. II, celebrada el 26 de julio del 2018, referente al oficio R-780-2018 (REF. CU-548-2018) de la Rectoría, referente a denuncia interpuesta por una persona funcionaria.**
- 4. El Consejo Universitario, en sesión 2681-2018, Art. III, inciso 1) celebrada el 09 de agosto del 2018, en el que se envía la denuncia a la Oficina Jurídica, con el fin de que realice la investigación preliminar.**
- 5. El oficio O.J.2018-436 del 03 de octubre del 2018 (REF. CU-775-2018), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, asesor legal de la Oficina Jurídica, en el que remite el informe de la investigación preliminar del órgano director del procedimiento e investigación de la Oficina Jurídica, Expediente 0012-2018.**

**SE ACUERDA:**

1. Acoger la recomendación del órgano director de la investigación preliminar de la denuncia trasladada por la Rectoría al Consejo Universitario, Expediente 0012-2018.
2. Solicitar a la Oficina Jurídica iniciar el procedimiento administrativo, con el fin de verificar la verdad real de los hechos.

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III**

**CONSIDERANDO:**

El oficio R-1028-2018 del 11 de octubre del 2018 (REF. CU-792-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que solicita que se nombre a la señora Heidy Rosales Sánchez como vicerrectora de Planificación. Además, informa que de acuerdo a la consulta realizada a la Oficina de Recursos Humanos, la señora Rosales cumple con todos los requisitos para el desempeño del puesto.

**SE ACUERDA:**

Nombrar a la señora Heidy Rosales Sánchez como vicerrectora de Planificación, a partir del 16 de octubre del 2018 y por el período en que el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi funja como rector de la Universidad.

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio SCU-2018-231 del 01 de octubre del 2018 (REF. CU-760-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió en la Secretaría del Consejo Universitario el oficio CONSEP-UNED-203-2018 (REF. CU-758-2018), del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que remite el recurso de apelación interpuesto por la funcionaria Zaidett Barrientos Llosa, contra el acuerdo del artículo 16 del acta CONSEP 15-2018.

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

**El oficio CIEI-2018-167 del 28 de setiembre del 2018 (REF. CU-764-2018), suscrito por el señor José Pablo Meza Pérez, jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en el que remite el informe titulado “Perfil de las personas graduadas 2013-2017”, elaborado por las investigadoras Tania Zamora Carvajal y Evelyn Charpentier Guerrero.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el informe titulado “Perfil de las personas graduadas 2013-2017”, realizado por el CIEI, para su conocimiento.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

**El oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF. CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que remite el “Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.”**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de “Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2018.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 4)****CONSIDERANDO:**

El oficio V.P.2018-072 del 03 de octubre del 2018 (REF. CU-772-2018), suscrito por el señor Edgar Castro Monge, vicerrector de Planificación a.i., en el que adjunta el Informe final de su gestión como vicerrector de Planificación.

**SE ACUERDA:**

1. Agradecer al señor Edgar Castro Monge el trabajo realizado en la Universidad, durante el período en que fungió como vicerrector de Planificación, y en los diferentes puestos que ocupó en la UNED. El Consejo Universitario le desea lo mejor en esta nueva etapa de su vida.
2. Trasladar a la Rectoría y a la señora Heidy Rosales, vicerrectora de Planificación a partir del 16 de octubre del 2018, el informe final de gestión del señor Edgar Castro Monge, como vicerrector de Planificación, para lo que corresponde.
3. Enviar a la Oficina de Recursos Humanos el citado informe, para su publicación en la página web de la Universidad.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 5)****CONSIDERANDO:**

El oficio ORH-2018-441 del 03 de octubre del 2018 (REF. CU-776-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, referente el oficio ORH-RS-18-2056 de la señora Lilliana Picado Alvarado, encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que informa lo relacionado con el resultado del concurso interno 18-12 (I convocatoria), para la selección del director o directora de Producción de Materiales Didácticos.

**SE ACUERDA:**

Nombrar la Comisión Especial que analizará los atestados de los oferentes al puesto de director o directora de Producción de Materiales Didácticos, integrada por Carolina Amerling, quien

coordina, Guiselle Bolaños, Rodrigo Arias y la vicerrectora Académica, Katya Calderón.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio DEFE-134-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF. CU-777-2018), suscrito por la señora Sonia Vega Li, Defensora de los Estudiantes a.i., en el que plantea irregularidades de Trabajo Final de Graduación (TFG) en el Programa de Teología.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Oficina Jurídica el oficio DEFE-134-2018 de la Defensoría de los Estudiantes, con el fin de que analice lo planteado por esa defensoría referente al Programa de Teología y presente un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 15 de noviembre del 2018.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VA 398-18 del 03 de octubre del 2018 (REF. CU-778-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que solicita prórroga para la presentación de un borrador del Reglamento para la Acreditación por Experiencia, solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) celebrada el 15 de marzo del 2018.

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de noviembre del 2018, para que la Vicerrectoría Académica presente al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento para la Acreditación por Experiencia, solicitado en sesión 2649-2018, Art. III, inciso 1-b) del 15 de marzo del 2018.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

El oficio VA 397-18 del 03 de octubre del 2018 (REF. CU-779-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que informa que en sesión extraordinaria No. 004-2018, Art. II del Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA), se nombró a la señora Viviana Berrocal Carvajal como representante del CONVIACA ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), a partir del 03 de octubre del 2018 y hasta el 03 de octubre del 2019.

**SE ACUERDA:**

Dar por conocido el nombramiento de la señora Viviana Berrocal Carvajal como representante del CONVIACA ante el COBI, del 03 de octubre del 2018 al 03 de octubre del 2019.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO V, inciso 9)****CONSIDERANDO:**

El oficio Becas COBI 8538 del 04 de octubre del 2018 (REF. CU-782-2018), suscrito por la señora Patricia López Flores, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 1172-2018, celebrada el 20 de setiembre y ratificada el 27 de setiembre del 2018, en el que en atención al punto No. 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 1) del 06 de setiembre del 2018, informa que la Secretaría del COBI remitió a la Oficina Jurídica el 14 de setiembre, grabación del audio de la sesión ordinaria 1171-2018, celebrada el 30 de agosto del 2018.

**SE ACUERDA:**

Dar por recibida la información brindada por el Consejo de Becas Institucional (COBI).

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 10)****CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CEA-047 del 08 de octubre del 2018 (REF. CU-784-2018), suscrito por la señora Sonia Rojas Vargas, directora a.i. del Centro de Educación Ambiental (CEA), en el que brinda criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 5) del 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-653), referente al proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641, que se transcribe a continuación:**

“En atención a la solicitud SCU-2018-653 se remite dictamen sobre el proyecto de ley Expediente N° 20.641 “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, se plantean a continuación los siguientes considerandos:

1. El planeta se encuentra seriamente afectado por los efectos del Cambio climático y el Calentamiento global, producto de la utilización de combustibles fósiles. Esta condición afecta tanto a las economías como al ambiente a nivel global. De continuar con la utilización masiva de combustibles fósiles se tendrían serias consecuencias para todo el sistema planetario, por lo que es urgente y necesario tomar acciones desde lo local para impactar en lo mundial.
2. Costa Rica es un país con una fuerte tradición de conservación ambiental e imagen de país verde, una gran mayoría de su población está sensibilizada hacia la protección del ambiente y el estado costarricense ha sido promotor de que sus ciudadanos gocen de un ambiente sano y en armonía con el ambiente (Artículo 50 Constitución Política).
3. El Estado costarricense ha velado por mantenerse en esta línea para conservar y proteger los valiosos recursos naturales que posee el país. Además, ha sido pionero en temas de Carbono Neutralidad y Descarbonización de la Economía, creando metas país y estrategias para colaborar en la mitigación del Cambio Climático y sus efectos, por lo que ha sido reconocida como un ejemplo para el mundo.
4. El pueblo de Costa Rica en varias ocasiones abiertamente se ha pronunciado en contra de la exploración y explotación petrolera y de gas, ha

manifestado estar a favor de la utilización de energías limpias o alternativas a los hidrocarburos, a pesar de que Costa Rica no posee una Huella de Carbono significativa en comparación con otros países.

5. El Estado de Costa Rica aprobó en 2018 la “Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico”, con lo cual esta nueva ley viene a complementar dicha iniciativa y a darle soporte a la continuación de esta línea de trabajo en la que se ha enfocado el país.

Por la relevancia del proyecto de ley en análisis y con el fin de emitir un dictamen con una visión más integral, solicitamos e incorporamos el criterio de otros profesionales de la UNED en el presente documento. En este caso, dieron sus aportes Martha Calderón de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), Victoria Alvarado de la Vicerrectoría de Investigación y Javier Rodríguez, miembro de la Red Institucional de Cambio Climático de la UNED.

Con respecto al proyecto de ley expediente N° 20.641 “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS” N°20.641, nos permitimos hacer algunas recomendaciones y el siguiente dictamen de mayoría:

1. A la luz de los considerandos anteriores, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya las iniciativas de conservación de su entorno natural, de sus recursos terrestres como marinos y las acciones para la mitigación y adaptación al Cambio climático en beneficio del país y la salud de sus habitantes.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) da un aval positivo al proyecto de ley N°20.641 porque constituye para el país un gran paso hacia adelante en la transformación de la matriz energética nacional en pro de la descarbonización de la economía y el uso de combustibles alternativos o limpios.

Representa una intención firme y congruente hacia la conversión y el reforzamiento de Costa Rica como una sociedad sostenible, al promover la utilización de combustibles limpios y de nuevas alternativas para el transporte público y privado. Además, de la trascendental declaración de Costa Rica como país libre de exploración y explotación de petróleo y gas.

La UNED está a favor de la NO exploración y explotación petrolera y de gas por las consecuencias nefastas que tiene para el ambiente y sus habitantes. La actividad petrolera y de gas no es congruente con el desarrollo que ha venido implementado históricamente Costa Rica, su pueblo siempre ha externado su desaprobación ante iniciativas que atenten contra sus recursos



naturales y ha defendido el desarrollo sostenible como modelo a seguir en el país.

Costa Rica necesita continuar en la misma línea en la que ha venido destacándose a nivel mundial, desarrollando e implementando energías limpias gracias a las riquezas naturales que posee.

2. Modificación al Artículo 4: Creación de la Dirección de Combustibles.

Párrafo 2: Se recomienda que el nombramiento del Director o Directora sea por un plazo de 4 años prorrogables y no por más de dos periodos consecutivos.

3. Artículo 6: Funciones del Ministerio de Ambiente y Energía.

Se recomienda la creación de un inciso i, en el que el ente rector tenga entre sus funciones el implementar estrategias de educación no formal y campañas educativas dirigidas al público, mediante las cuales se den a conocer las diferentes energías o combustibles alternativos y las opciones en el mercado de vehículos amigables con el ambiente, con el fin de que la sociedad costarricense comprenda los beneficios que aportan e incentivar su uso.

4. Modificación al Artículo 7: Corresponde al ministro de Ambiente y Energía, en su calidad de ministro rector, emitir los planes, programas, incentivos y las políticas nacionales en materia de combustibles. (El subrayado no es parte del original)

Sería recomendable aclarar y detallar el sistema de incentivos y las medidas de compensación dentro del texto de esta ley.

5. Modificación al Artículo 8: Párrafo 2: “Las actividades de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de combustibles deberán cumplir con todas las normas y los requisitos legales para la protección ambiental y el resguardo de la biodiversidad”. (El subrayado no es parte del original)

6. Artículo 10: Modificaciones. Con este proyecto de ley se modifica el artículo 6 de la Ley N°6588 del 30 de julio de 1981, que regula la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A (RECOPE). Se añaden nuevos objetivos para que RECOPE se convierta en una empresa que puede investigar, desarrollar y producir combustibles alternativos y asumir el reto de transformar la institución hacia la producción de energías limpias y otros combustibles renovables.

La modificación del artículo 6 de la Ley N°6588 contribuirá en gran medida a la meta país de la descarbonización de la economía y a una mejora en la calidad del ambiente. Sin embargo, primero se deberán ampliar y modificar las facultades legales de la empresa para que pueda realizarse esta transformación energética en el país.

7. Modificación al Artículo 11: Incorporar en el título del inciso lo señalado en negrita: “Costa Rica como territorio libre de

exploración y explotación petrolera y de gas o de cualquier otra sustancia hidrocarbonada".

Párrafo 2: Se sugiere agregar en el último reglón lo subrayado "...para toda la ciudadanía y todos los seres vivientes con los que compartimos el territorio continental y marino".

La inclusión del artículo 11 es positiva para el país pues atiende los compromisos de protección y conservación de los recursos, siendo lo más relevante que prohíbe la exploración y explotación de combustibles y gases en el territorio de forma permanente.

Es importante señalar que existen dos sectores de la sociedad costarricense que se oponen a este artículo: el sector empresarial y el Colegio de Geólogos de Costa Rica, ambos alegan que la explotación petrolera y de gas traería beneficios económicos al país y que se dejaría de importar petróleo de otros países.

8. Artículo 12: Derogaciones. Este proyecto deroga en su totalidad la ley de hidrocarburos, ley N°7399 del 3 de mayo 1994, que en su artículo 2 permite la exploración y explotación de hidrocarburos en el país. Dicha ley será sustituida por esta nueva ley –de ser aprobada por los diputados- en la que se declara a Costa Rica como territorio libre de exploración y explotación petrolera lo cual se considera un hito innovador del Estado de Costa Rica."

**2. El oficio O.J.2018-371 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-667-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al citado proyecto de ley, que indica lo siguiente:**

"Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley EXPEDIENTE 20.641: LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS

El proyecto fue presentado en diciembre del 2017, por iniciativa de Poder Ejecutivo, indicando en sus motivos.

"Es por ello que proponemos el presente proyecto de ley que pretende formular un nuevo marco legal en materia de combustibles con la finalidad de avanzar en la descarbonización del consumo de combustibles en el país y pasar a un esquema de producción y uso de combustibles alternativos que no añadan emisiones de GEI a la atmósfera".

Agrega además:

"Por lo anteriormente expuesto es que Costa Rica se plantea la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley 7399, de 3 de mayo de 1994, que permite promover y desarrollar la exploración y explotación de los depósitos de petróleo y

de cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, sin importar el estado físico en que se encuentren y por el otro facultar a la empresa Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope S.A.) a que activamente participe en la investigación, producción, industrialización y la comercialización de combustibles limpios y amigables con el ambiente que aporten en la reducción de la huella de carbón del país. Las dos acciones deben ir en paralelo ya que la única forma de alcanzar la carbono neutralidad es sustituyendo los combustibles derivados de petróleo por otros combustibles alternativos”.

Se regula en el artículo 1:

“ARTÍCULO 1- Dominio estatal. El Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de las fuentes y depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas existentes en el territorio nacional, suelo y subsuelo, continental y marino, sobre este el Estado ejerce soberanía completa y exclusiva o jurisdicción especial, a tenor del artículo 6 de la Constitución Política”.

Tal y como indica el artículo transcrito, el mismo va en armonía con el artículo 6 de la Constitución Política que establece:

“ARTÍCULO 6º.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios”.

Como Objeto de la ley, regula en el artículo 2 *“Esta ley tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional. Para tales efectos, se plantean reformas institucionales de conformidad con el logro de dichos objetivos”.*

Se crea la Dirección de Combustibles como órgano técnico adscrito del Ministerio de Ambiente y Energía, cuyo principal objetivo será establecer los requisitos jurídicos y técnicos, así como los procedimientos por medio de los cuales se regirán el almacenamiento, la distribución, el transporte y la comercialización a mayoreo o al detalle de combustible. El proyecto de ley, modifica el artículo 6 de la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley 6588, de 30 de julio de 1981, para que se lea de siguiente forma:

“Artículo 6- Los objetivos de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. son los siguientes: importar, refinar, transportar, comercializar al mayoreo el petróleo y sus derivados; investigar, producir, industrializar y comercializar biocombustibles, hidrógeno, gas natural y otros combustibles renovables, así como mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para ello y ejercer, en lo que le corresponda, los planes de desarrollo del sector energía, conforme al Plan Nacional de Desarrollo. La refinadora no podrá otorgar préstamos, hacer donaciones, conceder subsidios o subvenciones, ni construir oleoductos interoceánicos sin la previa autorización legal, salvo el caso del Hospicio de Huérfanos de San José, al cual se le podrán otorgar, en forma directa, donaciones de chatarra. Para el cumplimiento de sus objetivos sobre los biocombustibles, hidrógeno, gas natural y otros combustibles, se faculta a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A a destinar recursos económicos de la fijación tarifaria de los combustibles y a suscribir alianzas estratégicas con entes públicos y privados”.

En su artículo 11 declara a Costa Rica un territorio continental y marino, libre de exploración y explotación de hidrocarburos, al tenor del artículo 6 de la Constitución Política que establece que el Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre su territorio.

Por último el proyecto de ley pretende se derogue en su totalidad la Ley 7399, de 3 de mayo de 1994, Ley de Hidrocarburos, Ley que se creó con el fin de promover, regular y controlar la exploración y la explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas.

### **RECOMENDACION**

El proyecto en cuestión no violenta la autonomía Universitaria, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

### **SE ACUERDA:**

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2018-371 de la Oficina Jurídica y CEA-047-18 del Centro de Educación Ambiental.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al el proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641. No obstante, se solicita tomar en consideración las recomendaciones realizadas por el Centro de Educación Ambiental de la UNED, incluidas en el considerando No. 1 de este acuerdo.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El informe (REF. CU-786-2018), presentado por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, referente a las actividades que se han realizado para desarrollar las políticas del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).**

**SE ACUERDA:**

**Dar por recibida la información brindada por la señora Carolina Amerling, en relación a las actividades que se están realizando para la definición de políticas del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2018-237 del 10 de octubre del 2018 (REF. CU-788-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 27 de setiembre del 2018, referente a la modificación del artículo 34 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 27 de setiembre del 2018, en el que aprueba la inclusión de un nuevo inciso al artículo 34 del Estatuto de Personal, que indica: “Cumplir en lo que corresponda con las actividades que lleve a cabo la universidad derivadas del sistema de control interno”.**
- 3. El Consejo Universitario, en sesión 2432-2015, Art. V, inciso 4) del 04 de junio del 2015, ya había aprobado la inclusión del mismo inciso del artículo 34 del Estatuto de Personal, referido en el considerando anterior.**

4. **Por error se mantuvo en la agenda de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el punto referente a la misma propuesta de modificación del artículo 24 del Estatuto de Personal y fue retomado y dictaminado nuevamente por esta comisión.**
5. **La importancia de subsanar la situación presentada con la modificación del artículo 34 del Estatuto de Personal, para evitar alguna confusión.**

#### **SE ACUERDA:**

**Dejar sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2692-2018, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 27 de setiembre del 2018, dado que en la sesión 2432-2015, Art. V, inciso 4) del 04 de junio del 2015, ya se había incluido el inciso q) del artículo 34 del Estatuto de Personal, que establece lo siguiente: “q) Cumplir en lo que corresponda con las actividades que lleve a cabo la universidad derivadas del sistema de control interno”.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 13)**

1. **El oficio O.J.2018-445 del 10 de octubre del 2018 (REF. CU-789-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Expediente 20.580, TEXTO ACTUALIZADO”.**
2. **El oficio ECA 851-2018 del 11 de octubre del 2018 (REF. CU-794-2018), suscrito por el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que remite dictamen elaborado por el señor Federico Quesada Chaves, referente al citado proyecto de ley. Además adjunta el documento titulado “Análisis sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Expediente No. 20.580 limitado al accionar de la Universidad Estatal a Distancia”, elaborado por la señora Monserrat Espinach Rueda.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario el martes 16 de octubre del 2018, a las 8:30 a.m., con el fin de analizar el tema referente al proyecto de LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, Expediente 20.580, TEXTO ACTUALIZADO”.**

2. Invitar a la sesión extraordinaria del 16 de octubre del 2018 a Ana Lucía Valencia González, Eduardo Castillo Arguedas, Federico Quesada Chavez, Monserrat Espinach Rueda, Lizette Brenes Bonilla, Velia Govaere Vicarioli y Luis Paulino Vargas Solís, con el fin de que externen su criterio en relación con el proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Expediente 20.580, Texto Actualizado.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTÍCULO VI, inciso 1-a)

#### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 658-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 09 de octubre del 2018 (CU.CPDA-2018-085), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 32), del 20 de setiembre del 2018 (CU-2018-679), en relación con el oficio VA 382-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-726-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, relacionado con el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica.
2. El rediseño del plan de estudios fue aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales durante la sesión celebrada el 03 de mayo del 2018 y contó con la asesoría curricular de la señora Melba Fallas Zúñiga, el cual emitió dictamen mediante oficio PACE/140/2018 del 02 de mayo del 2018.
3. El oficio IA-073-2018 de fecha 08 de octubre del 2018, (REF. CU-783-2018) suscrito por la señora Guisella Vargas Vargas, encargada de la carrera de Ingeniería Agronómica, donde señala que el plan de estudios indicado en el considerando 1), pasó por un proceso de rediseño y el porcentaje de cambios realizados con respecto al plan anterior es de un 19% (34 créditos) del total de créditos para bachillerato y licenciatura.
4. Lo señalado en el documento titulado: "Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes (OPES, CONARE, 2013) y el Reglamento de Gestión Académica de la Universidad Estatal a Distancia, en relación con los rediseños de los planes de estudio.

5. La discusión realizada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 658-2018, celebrada el 09 de octubre del 2018.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, el oficio VA 382-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-726-2018), relacionado con el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, para el trámite correspondiente.

**ACUERDO FIRME**

**AMSS\*\*\***